

de la Biblioteca Sixtina y la decoración con pinturas de las vitrinas allí existentes, el notable aumento de manuscritos, en especial por la compra efectuada de la *Ottoboniana*, las colecciones arqueológicas anexionadas a la biblioteca, y particularmente el Museo cristiano que puede con razón llamarse Lambertino. Desde Sixto IV y V ningún Papa ha hecho tanto por la Biblioteca Vaticana como Benedicto XIV, merecido elogio del varón a quien Montesquieu llamaba el Papa de los sabios (1).

(1) *Lettres familières du Président de Montesquieu, Barón de Brède, à divers amis d'Italie* (sin pie de imprenta), 1767, 214.

IV. El jansenismo en Francia y Holanda

I

La subida al trono de Benedicto XIV no produjo apenas ninguna variación en la situación religiosa de Francia. En sus contestaciones a las felicitaciones de los obispos franceses aprobó la actitud hasta entonces observada por ellos frente al jansenismo. Elogió mucho que Berger de Charancy, sucesor de Colbert en la sede de Montpellier, presentara a la firma el formulario de Alejandro VII, pues con ello se prepararía el camino para la aceptación de la tan saludable constitución *Unigenitus*, que el nuevo Papa tenía tan extraordinariamente metida en el corazón por motivos personales (1). A los obispos La Fare de Laon, Lafitau de Sisterón y Belsunce de Marsella, tributa elogiosas palabras por su celo por la bula (2), la cual en Marsella y Sisterón tropezó con la oposición de algunos dominicos; Saint Albin de Cambrai y nuevamente Belsunce recibieron pruebas de reconocimiento por sus escritos contra los jansenistas (3), y animó a La Rochefoucauld de Bourges y Fitzjames de Soissons a luchar contra el error (4). Los jansenistas no tuvieron, por tanto, motivo para celebrar la elección de Lambertini; con todo, puede considerarse como precursora de la comedida actitud del nuevo Papa la amonestación que hizo a Charancy, de consultar primero con Fleury los pasos que pudieran

(1) *Sternet viam ad publice proponendam saluberrimam Constitutionem Unigenitus, nobis unice privato etiam sensu commendatissimam*. Carta del 14 de octubre de 1740, *Benedicti XIV, Acta*, I, 28; cf. 29, 39.

(2) el 7 de febrero, 18 de septiembre y 18 de diciembre de 1741, *ibid.*, 40, 84, 86.

(3) el 9 de diciembre de 1741 y 17 de enero de 1743, *ibid.*, 86, 141.

(4) el 15 y 20 de diciembre de 1740, *ibid.*, 29, 30.

originar escándalo (1). Por lo demás se deja entender (2) que está conforme con el prudente proceder del ministro; elogia particularmente (3) que el rey, conforme a las insinuaciones de Fleury, haga apremios en la Sorbona en orden a la sumisión a la Constitución (4); un considerable número de doctores (unos doscientos) por cierto, hicieron entonces pública por primera vez su sumisión.

La indulgencia jubilar habitual en cada nuevo pontificado vino a ser un trance apurado ya muy al principio (5). ¿Debió decirse en la bula de promulgación que los apelantes eran excluidos de las gracias del año santo? Entonces con seguridad aprovecharían los parlamentos franceses la ocasión para prohibir la bula. ¿Se omitiría en absoluto toda mención de los apelantes? Esto hubiera dado sin duda motivo a los jansenistas para señalar al nuevo Papa como adicto a ellos. El cardenal Fleury instaba para que se prescindiera de todo lo que pudiera causar sensación (6); pues se había conseguido realmente disminuir el número de innovadores procediendo contra los expresados jansenistas, removiendo de los cargos públicos las cabezas inquietas y a los sospechosos y promoviendo a los obispados y prebendas sólo a gente segura; de esta suerte se había logrado que la oposición del Parlamento fuera menos viva y que comenzaran a entrar en juicio y razón algunas órdenes religiosas que eran las más contagiadas. Pero no había que engañarse; los partidos existían aún y sus dispersos miembros se volverían a reunir con el más insignificante pretexto. El principio fundamentalísimo de la secta era la independencia de toda autoridad espiritual y civil; los jansenistas no eran menos enemigos del Estado que de la Santa Sede (7). Así juzgaba el prudente

(1) Ibid., 28.

(2) el 7 de enero de 1741, *ibid.*, 35.

(3) el 26 de noviembre de 1741, *ibid.*, 85.

(4) Carta del 6 de septiembre de 1741, en Feret, VI, 106.

(5) Heeckeren, I, xxii, s.

(6) A Tencin el 13 de octubre de 1740, *ibid.*

(7) Le fond de cette secte est l'indépendance de toute autorité spirituelle ou temporelle et ils ne sont pas moins ennemis de l'État que du Saint-Siège (*ibid.*, xxiii). En especial de los apelantes bosqueja Massillon una imagen poco halagüeña: Je connais le caractère des appellants, et c'est parce que je les connais que dans aucun temps il ne m'a été possible de les goûter: orgueil, amour de la singularité, mépris pour tout ce qui ne pense pas comme eux, quelque rang qu'on puisse tenir dans l'Église, partis extrêmes sur tout, hardiesse à décider et à revenir sur ce qu'il y a mieux établi, nulle règle, nul amour de la paix, une intrigue et une cabale éternelle et puérile; les igno-

ministro, pero por otra parte la Inquisición y los círculos franceses partidarios de la Constitución urgían por una terminante sentencia contra los innovadores (1).

Benedicto XIV buscó una solución excluyendo en la bula jubilar (2) de las gracias del año santo en general a los que estuvieran alcanzados por censuras eclesiásticas. Un breve adjunto dirigido a Luis XV incluye expresamente en ese número también a los apelantes; a merced del rey dejaba el publicar o no este breve (3). Pero ni siquiera así tuvo aceptación el jubileo en Francia (4).

En las revueltas de la guerra de sucesión austríaca, que muy fuertemente afectó también al Estado de la Iglesia, proclamó de nuevo Benedicto un jubileo para Italia e islas adyacentes (5). Luis XV solicitó que fuera ampliado también para Francia, lo cual fué causa de que se renovaran las dificultades del año 1740. El Papa deseaba anunciar el año jubilar, y en ello consistía la única señal que faltaba de la unión de Francia con la Santa Sede (6). Encargó empero el arreglo del asunto al cardenal arzobispo de Lyon, Tencin, el cual debía ponerse de acuerdo con el nuncio; por su parte estaba dispuesto a excluir expresamente a los jansenistas de la bula o del breve adjunto o bien a omitir semejante cláusula, según los deseos del rey (7). A fin de importunar a Tencin extendió entonces Canillac, embajador francés en Roma, el rumor de que el Papa había publicado ya el breve jubilar sin cláusula contra los jansenistas; Boyer, sucesor de Fleury, enteró de ello al Papa, y Benedicto XIV declaró (8) que los apelantes aun sin declaración

rants, les femmes, les dévotes, les mondaines, tout leur est bon. Si vous les connaissez, les voilà. Je les ai toujours vus tels à mes propres yeux pendant près de 30 ans que j'ai été à Paris. A Tourouvre el 28 de febrero de 1728, en Sicard, L'ancien clergé de France, I, 471.

(1) Heeckeren, I, xxiii.

(2) del 11 de noviembre de 1740, Bull. Lux., XVI, 1 s.

(3) Heeckeren, I, xxiv.

(4) Benedicto XIV a Tencin el 2 de enero de 1745, *ibid.*, 170; cf., 31, 159.

(5) el 20 de noviembre de 1744, Bull. Lux., XVI, 254.

(6) É stata una politica ridicola quella del sigr d'Argenson. Sarà però bene dissimulare sino a che sia una volta pubblicato il Giubileo, troppo importante che non se ne perdesse costà affatto la memoria, come che è il solo segno che vi resta della comunione colla Santa Sede. El secretario de Estado al nuncio Durini el 9 de junio de 1745, Nunziat. di Francia, 442, 162, *Archivio segreto pontificio*.

(7) Heeckeren, I, 175.

(8) el 5 de febrero de 1745, Benedicto XIV, Acta, I, 253. Cf., Heeckeren, I, 175, 177, 198.

especial eran excluidos del año jubilar y que Boyer podía en consecuencia regirse en ese particular, según los consejos de Tencin. El breve jubilar para Francia (1) fué el mismo que el de Italia, sólo que añadía, como condición para la indulgencia jubilar, la oración por el rey que acababa de salir de una enfermedad. En una carta adjunta dirigida a Luis XV explicaba el Papa por qué no eran expresamente excluidos los apelantes, sino sólo por el silencio (2). En atención al rey, por cuya salud se pedía, no opuso el Parlamento esta vez ninguna dificultad. Benedicto había escrito sobre la cuestión de los jansenistas a los obispos de Francia, tanto por separado como a su colectividad (3); confirmales la facultad de proceder contra los religiosos que rehusaran la obediencia a la bula *Unigenitus* o que desde la sagrada cátedra defendieren reprobables proposiciones de Bayo, Jansenio y Quesnel. Dióse el breve a petición de muchos de los mismos obispos que se lamentaban de que de día en día aumentaba la osadía de los innovadores.

Ya antes de esta advertencia había trabajado con mucho celo el anciano Fleury en los últimos años de su vida por sustraer a las innovaciones el apoyo que les prestaban las Ordenes religiosas, si bien, amoldándose a su actual táctica, evitó en ello todo lo que pudiera causar sensación; dióse por satisfecho con desterrar a los más conspicuos defensores de las teorías jansenistas, clausurar determinados establecimientos de enseñanza teológica e imposibilitar el acceso a los cargos importantes a los partidarios de Quesnel (4). Guardóse el Papa, además, de adoptar medidas generales que hubieran provocado con seguridad la oposición del Parlamento. El nuevo obispo de Montpellier, por ejemplo, tuvo que negar los sacramentos a algunas monjas jansenistas y deseaba que el Papa aprobara por escrito su conducta. Benedicto garantizó al obispo su mejor voluntad, mas para no exponerse a que le acusaran de haber provocado la intranquilidad en Francia, le remitió a Fleury, a quien envió una carta de recomendación para el obispo (5). Un exvicario de Saint Medard en París, que mucho había ayudado en el asunto de los supuestos milagros del diácono

(1) del 18 de febrero de 1745, Bull. Lux., XVI, 287.

(2) del 20 de febrero de 1745, *ibid.*, 287. Cf., P. Richard en la *Revue des quest. hist.*, XCII (1912), 373 s.

(3) el 4 de agosto de 1741, *Benedicti XIV, Acta*, I, 83 s.

(4) Hardy, 325.

(5) del 3 de mayo de 1742, *Benedicti XIV, Acta*, I, 123.

París, continuó haciendo de las suyas como funcionario de la Orden de Malta en el arzobispado de Reims; el vicario general no se atrevía, por temor al Parlamento, a negarle la licencia de celebrar misa. El nuncio trasladóse a Roma, mas el Papa se contentó con pedir ayuda al gran maestro de Malta (1), quien ya con anterioridad había ordenado a los provinciales franceses (2) que no admitieran a ningún clérigo de los apelantes al servicio de las iglesias de la Orden o a participar de sus ingresos.

Después de la muerte del nonagenario Fleury, continuó su sucesor en la administración eclesiástica, el antiguo obispo de Mirepoix, Jean François Boyer, de la Orden teatina, por la ruta emprendida por su predecesor. Logró en 1746 arrancar a los jansenistas la congregación de los oratorianos, uno de sus principales baluartes. A partir de 1723 habían sido ya excluidos los apelantes de las juntas generales de la congregación, naturalmente, entre las continuas protestas de los interesados (3). El superior general De la Tour, si bien apelante anteriormente, trabajaba en la medida de sus fuerzas la aceptación de la constitución, aun cuando de ordinario se daba por satisfecho con exigir la firma del formulario. Bajo el gobierno del nuevo general De la Valette estableció un mandato real como condición para ser admitido a la junta general de 1745 la aceptación de la constitución *Unigenitus*. La reunión tuvo que aplazarse para el año siguiente y tropezó también entonces con grandes dificultades. Se recibieron protestas de varias residencias de la Orden; no pocas no eligieron ningún diputado, y otras tuvieron que ser excluidas de la asamblea; los dieciocho miembros restantes aceptaron el formulario con la distinción entre el hecho y el derecho, y la bula como ley de la Iglesia y del Estado, pero no como dogma de fe; terminada la asamblea fueron muchísimos los oratorianos que elevaron reclamaciones (4). No es, pues, de maravillar que Benedicto XIV expresara su descontento cuando recibió las actas (5); una carta del

(1) el 7 de enero de 1746, *ibid.*, 286.

(2) el 7 de marzo de 1742, *ibid.*, 107.

(3) [Nivelle], II, 2, 618-623.

(4) *Ibid.*, 623-630.

(5) Al superior general el 28 de diciembre de 1746, *Benedicti XIV, Acta*, I, 395 s.; a Tencin el 14 de diciembre de 1746, *Heeckeren*, I, 288. Benedicto XIV había escrito a Tencin el 1.º de septiembre de 1745 sobre la necesidad de fiscalizar la congregación general por medio de un comisario. *Ibid.*, 208.

superior general tranquilizóle bien poco. Afortunadamente se había sometido el Oratorio como tal; las asambleas de 1749 y 1752 significan un gran paso de aproximación a la Iglesia (1).

La congregación de los doctrinarios fundada por César de Bus (2) se había decidido ya antes por la obediencia. Entre sus tres provincias había una, la de Aviñón, adicta a la Iglesia. De ella partieron los esfuerzos para mover a las otras dos provincias de París y Toulouse a la aceptación de la bula. Ello se consiguió en la asamblea general celebrada en Beaucaire en 1744 según los mismos procedimientos empleados por los oratorianos, naturalmente, también aquí con vivas protestas de los afectos al jansenismo; la aceptación de la bula fué establecida como condición para participar de las asambleas generales de la Orden, para la elección de superior, para ser admitidos a la profesión y a la recepción de las órdenes sagradas. La siguiente asamblea general de 1749 ratificó de nuevo estas disposiciones (3).

De modo parecido llegóse en 1745, 1748, 1751 y 1753 a la aceptación de la Constitución en las congregaciones francesas de los canónigos regulares, las llamadas genovéfanos (4). En todas partes se celebraban las asambleas generales en presencia de comisarios regios y según las instrucciones de Boyer.

Benedicto XIV se guardó mucho de intervenir personalmente en los asuntos franceses y ello tuvo por consecuencia que los jansenistas le presentaran como adversario a la bula Unigenitus. Una carta pontificia del año 1749 fué interpretada especialmente en este sentido. La Inquisición española había incorporado al Índice de los libros prohibidos o, mejor dicho, por corregir, dos obras del cardenal Noris fallecido en 1704, sabio eminente de la orden de los agustinos. Ahora bien, las obras de Noris, tanto antes como después de su impresión, fueron examinadas en Roma y declaradas irrepreensibles, precisamente antes de que su autor fuera promovido al cardenalato, y aun después de este hecho se repitió la misma medida. Por este motivo escribió el Papa confidencialmente al inquisidor general (5) que aun cuando las obras

(1) [Nivelle], II, 2, 630-633.

(2) Cf. nuestros datos de los volúmenes XXIII y XXIV.

(3) [Nivelle], II, 2, 633-642.

(4) Ibid., 644-652.

(5) el 31 de julio de 1748, Benedicti XIV, Acta I, 554 s.; Reusch, II, 832 (cf. 671 ss.). Cf. anteriormente, p. 173.

prohibidas no estuvieran libres de ciertos resabios de bayanismo y jansenismo, estaba fuera de propósito una condenación después de tanto tiempo, aunque no fuera más que por el escándalo que tenía que originar entre los agustinos y otros eruditos. Por esta razón había prescindido la Santa Sede de dar censuras en muchos casos, en prueba de lo cual, aducía Benedicto como ejemplos a Tillemont, los bolandistas, Bossuet y a Muratori, todavía en vida. Por abuso de confianza del procurador general de los agustinos se hizo público el documento y tuvo entonces el Papa, no sólo que apaciguar a Muratori (1), sino también defenderse de los jansenistas franceses (2), los cuales sacaron como consecuencia de su carta que había derogado la bula Unigenitus. Eso es pura fantasía, dijo el Papa, yo sólo he indicado al inquisidor que no vulnere la libertad de las escuelas católicas: tomistas, agustinos y jesuitas; los jansenistas holandeses habrían realizado ya su sumisión si no tuviesen que aceptar la bula públicamente; y él exigía simple e incondicional aceptación. ¡He ahí cómo hemos revocado la bula Unigenitus! (3)

Igualmente que el cardenal Noris en España, fué objeto de rudos ataques en Francia un compañero suyo de orden. El agustino Lorenzo Berti había publicado un voluminoso compendio de toda la ciencia teológica, en el que trató de explicar de una manera nueva la eficacia de la gracia. La gracia, según él, consiste en una dulzura celestial; ésta atrae tan fuertemente a la voluntad, que es vencida la atracción contraria de los pecados y, entonces, es gracia eficaz; en el caso contrario es sólo gracia suficiente (4). Naturalmente, tenía este ensayo de solución, puntos de contacto con el jansenismo, por lo cual, Ize de Saleon, obispo de Rodez, y desde 1746 arzobispo de Vienne, instó al Papa a que interviniera en contra; el arzobispo Languet de Sens renovó este mismo ruego (5) y encareció que los jansenistas sacaban partido al silen-

(1) el 25 de septiembre de 1748, Benedicti XIV, Acta II, 396; asimismo los bolandistas: carta del 3 de abril de 1749, en Fleury, LXXIX, 703 s.

(2) A. Tencin el 14 de mayo de 1749, Heeckeren, I, 485.

(3) Voila comment Nous avons révoqué la bulle Unigenitus. Ibid., 486.

(4) Cf., por ejemplo, Chr. Pesch, Praelectiones dom. V, Friburgo, 1908, prop. 21, p. 156.

(5) Cf. Benedicto XIV a Tencin el 5 de mayo de 1745, Heeckeren, I, 197; a Saleon el 22 de enero de 1749 y 30 de diciembre de 1750, Benedicti XIV, Acta II, 33, 74; a Languet el 17 de julio de 1750 y 12 de mayo de 1751, ibid., 397,

cio del Papa interpretándolo como una aprobación de la doctrina jansenista. Los arzobispos Tencin de Lyon y La Rochefoucauld de Bourges no eran tampoco partidarios del libro de Berti (1). La asamblea del clero francés se abstuvo de lanzar sentencia condenatoria, sólo en vista de que el asunto dependía de Roma (2). Benedicto XIV procedió también esta vez con su habitual templanza. Quiso formarse un juicio personal en el asunto (3) y dió tiempo a Berti para defenderse, pues aun en los casos en que se trata, no del autor, sino de un libro, es cosa delicada no prestar a éste oídos (4). Contestó por fin al arzobispo de Vienne (5) que no se encontraba en la obra de Berti nada que fuera contrario a las disposiciones de la Iglesia. Un juicio precipitado, añadía él, en contra de Languet (6) puede ocasionar una hecatombe en el mundo entero. No es justo querer condenar todo lo que se acusa por los sectarios, en especial por los jansenistas; algunas expresiones duras que se hallan en Berti y en su compañero de orden Bellelli, cuyos escritos eran asimismo combatidos, eran suficientemente aclaradas por ellos mismos en otros pasajes (7). Después de cambiar por ambas partes sobre esta polémica varios escritos, se dejó de molestar a Berti y Bellelli (8); por el contrario, fué prohibido en Roma, entre otros, un Índice de escritos jansenistas del jesuita De Colonia, sólo por haber incluido entre dichos escritos jansenistas las obras de Noris. La misma suerte corrió la nueva edición aumentada del Índice de Patouillet, en el que se encontraban no Noris, pero sí Berti y Bellelli (9).

412. La querrela judicial de Languet (no de Saleon como Reusch, II, 838, escribe) en Fleury, 667-687.

(1) Heeckeren, I, 281, 313.

(2) Ibid., 316.

(3) A Tencin el 6 de octubre de 1745, *ibid.*, 216.

(4) 16 de noviembre de 1746, *ibid.*, 281. Cf. la carta a Tencin del 10 de junio de 1749, en los *Études CXXXII* (1912), 342 s. (falta en Heeckeren).

(5) el 30 de diciembre de 1750, *Benedicti XIV, Acta II*, 74.

(6) el 15 de julio de 1750, *ibid.*, 397.

(7) 12 de mayo de 1751, *ibid.*, 412.

(8) En la edición de la Teología de Berti, Bassano, 1776, ocupan estos escritos (*Baianismus redivivus* y *Jansenismus redivivus* de Saleon, además de la carta pastoral de Languet) los tomos V-VII. Cf. Hurter, *Nomenclator IV*³ (1910), 1371, V³ (1911), 1 ss.; Reusch, II, 837 s. Las *Nouvelles ecclésiastiques* dedican en 1750 al asunto de Berti un apéndice de veintidós páginas. Dudon en *Recherches de science rel.*, IX, 247.

(9) Reusch, II, 827 ss. El Papa llama al libro *ouvrage hardi qui donne le brevet de janséniste a tant d'hommes élevés par leur dignité, leur piété et leur*

También tuvo Benedicto que tratar personalmente una vez con el Parlamento parisiense. Un dominico, Viou, era obstinado jansenista; expulsado de la Orden fué a París y apeló al Parlamento, el cual sentenció en el sentido de que Viou debía conservar el hábito religioso y permanecer en el convento (1). Si el rey no le hubiera prestado auxilio, escribía entonces el Papa, no hubiera sabido qué medida tomar, pues si no actuaba en contra de los jansenistas, había quejas de que los favorecía, y si procedía contra ellos conforme a su deber, se le ataba de pies y manos (2). El rey se puso de parte del Papa, contra Viou, así como un informe de doce abogados (3).

Una cuestión, que en los principios del jansenismo fué tratada en el primer escrito de Antonio Arnauld, daba trazas ahora de resurgir de nuevo en el reinado de Benedicto XIV. Un jesuita, Jean Pichón, dijo en 1745, que después de treinta años de actividad como misionero rural se creía en el deber de coger la pluma para recomendar la comunión frecuente y aun diaria (4); aventurada empresa para una época en que fué reputado como especial elogio del diácono Páris el haber rehusado la comunión pascual, tanto más cuanto que Pichón precisamente presentaba la comunión frecuente como un deber (5). El libro produjo enorme sensación. Si bien se publicó con la aprobación de cinco obispos, en

savoir. A Tencin el 21 de enero de 1750, en Heeckeren, II, 5. *Ibid.*, I, 209, califica también Benedicto XIV, el 8 de septiembre de 1745, la obra discutida en [Patouillet] II, 107 ss., de Bellelli, *libre vraiment mauvais*. Los jansenistas triunfaron sobre la prohibición. Pero como el Papa mandó escribir al nuncio francés, *è un trionfo ben ridicolo quello che fanno i Giansenisti del decreto proibitivo della Biblioteca Giansenista, mentre non so vedere cosa possino dedurne a loro favore. La Congregazione non deve soffrire che un particolare di sua propria autorità s'arroghi il diritto di dichiarare Giansenisti o sospetti almeno di Giansenismo una quantità di scrittori cattolici e di comprendervi ancora un Cardinale tanto dotto e tanto benemerito della S. Sede. Questa temerità doveva reprimersi. El secretario de Estado al nuncio Durini el 17 de diciembre de 1749, Nunziat. di Francia, 442, f. 328v, *Archivo secreto pontificio*.

(1) Heeckeren, I, 41, 47, 77.

(2) A Tencin el 24 de octubre de 1744, *ibid.*, 159.

(3) Al mismo el 9 de enero de 1745, *ibid.*, 171.

(4) Cf. Dudon en los *Recherches de science religieuse VI* (1916), 513 ss., VII (1917), 110 ss., 507 ss., VIII (1918), 102 ss., 256 ss., IX (1919), 243 ss., 373 ss. Un jesuita residente en París señala en una carta a Roma como designio de Pichón, *denuo suscitare extinctum prope fidelium in Gallia fervorem circa frequentem Eucharistiae et Poenitentiae usum*. *Ibid.*, VII, 508.

(5) *Ibid.*, VI, 522.

cambio, se declararon en contra de Pichón unos veinte colegas de los mismos (1), entre los cuales se contaban también no pocos decididos adversarios del jansenismo, como Languet de Sens, Brancas de Aix, Beaumont de París y Tencin de Lyon. Pichón tuvo que firmar una retractación que publicó el arzobispo de París en una carta pastoral. Con ello era ya superfluo el proceso que contra el difamador de Antoine Arnauld, de la familia de aquél (2), estaba pendiente en el Parlamento y luego en el consejo real; pero no consiguió Pichón terminar de imprimir a tiempo una segunda edición de su libro, preparada con el consejo de Languet y Rastignac, arzobispo de Tours, por el jesuita Patouillet (3) y eliminar con ello sus citas inexactas y exageraciones. El nuncio de París, Durini, enjuició el asunto con gran reserva. La mayoría de los obispos franceses (4), no se han movido y han hecho bien; y añadía: los que han hablado no han sido unánimes en el juicio, en parte son de doctrina sospechosa, y si esto no, no se llega a ver por qué condenaron a Pichón. Entre los jesuitas de París no encuentra Pichón en general asentimiento alguno. También Benedicto XIV (5) opinaba que no merecía el pequeño libro el estrépito que sobre él se levantó, mayormente por estar escrito con tan buena fe. No obstante, el 13 de agosto de 1748 fué condenado por el Índice, si bien no se hizo pública (6) la prohibición por mandato del Papa hasta el 11 de septiembre de 1750 (7). No fué la doctrina de Pichón sobre la frecuente comunión el motivo de la prohibición (8).

El asunto tuvo para el Papa un desagradable epílogo (9). El arzobispo Rastignac de Tours había publicado, con ocasión del libro de Pichón, algunas pastorales de las que una sobre la rectitud cristiana en orden de los sacramentos de la penitencia y eucaristía se aproximaba notablemente, en opinión de algunos, a la ideología jansenista. Benedicto XIV se afectó con el mayor pesar

(1) *Ibid.*, VII, 121; Sommervogel, VI, 718-722.

(2) Dudon, VI, 524 ss.; Régnault en *Etudes*, 1876, II, 810-820.

(3) Dudon, VII, 507-519, VIII, 256 ss.

(4) *Ibid.*, 376.

(5) A. Tencin, el 20 de marzo de 1748, Heeckeren, I, 391.

(6) Al mismo el 17 de septiembre de 1749, *ibid.*, 517.

(7) Reusch, II, 453 s.

(8) Comunicado del secretario de la Congregación del Índice Thomas Esser, O. P., del 1.º de junio de 1910, en Dudon, IX, 253.

(9) Dudon, VIII, 102-122.

en vista de que en Francia, además de lo existente, todavía pudiera originarse una nueva discordia entre los obispos (1). Hizo examinar el documento, encargando esta delicada misión a los sabios que tuvo por más alejados del espíritu partidista (2). La muerte de Rastignac ocurrida el 3 de agosto de 1750, puso fin al examen; además de que pocos meses antes había manifestado de modo inequívoco en un escrito para defensa de su carta pastoral, su sumisión a la bula *Unigenitus* junto con la recusación de las ciento una proposiciones de Quesnel (3).

II

El 13 de marzo de 1746 murió el arzobispo Vintimille du Luc de París. Su sucesor, Gigault de Bellefonds gobernó sólo pocas semanas. En tales circunstancias pasó a ser primado Christophe de Beaumont de Repayre, que en 1745 permutó el obispado de Bayona con el arzobispado de Vienne y se había acreditado como celoso obispo (4). Los jansenistas aparentaron estar contentos con la erección del nuevo pastor; en Roma lo estaban en realidad (5).

Beaumont estaba desde un principio decidido a oponerse con la mayor decisión al jansenismo y a no admitir al ministerio de las almas a nadie que no hubiera aceptado con sumisión externa e interna la bula *Unigenitus* (6). De que con tales normas no tardarían en llegar colisiones con el Parlamento, pudo convencerse ya en el segundo año de su gobierno con la suerte que corrió un compañero. El obispo de Amiens había impuesto el reconocimiento de la bula *Unigenitus* como condición para administrar la comunión a los moribundos, y el Parlamento rechazó semejante disposición (7). El asunto terminó por cierto esta vez prohibiendo el rey

(1) A Tencin el 11 de junio de 1749, I, 490.

(2) Al mismo el 11 de febrero de 1750, *ibid.*, II, 10.

(3) Dudon, VIII, 120.

(4) Biografía de E. Régnault en *Etudes*, 1876 (tirada especial, París, 1882).

(5) *Non mi fa specieche i Giansenisti si mostrino contenti del nuovo arcivescovo. Questo è il loro solito anche quando non lo sono internamente. Cognosco particolarmente il prelado quanto savio altrettanto zelante per la buona causa; onde voglio sperarne un ottimo governo. El secretario de Estado al nuncio Durini el 13 de abril de 1746, *Nunziat. de Francia*, 442, 187v, *Archivo secreto pontificio*.

(6) Régnault, 1876, II, 796.

(7) el 7 de enero de 1747 (Nivelle), III, 625. Cf. Cahen, 52.